

## ADENDA No. 02

### CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 01 DE 2022, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS

#### LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, atribuyo a la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- la función de fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.

Que la SNR mediante la Resolución No. 06161 del 27 de mayo de 2022, fijó las directrices del concurso público de méritos No. 01 de 2022, para la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en tres (3) municipios del país, previa concertación de sus términos con el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP-.

Que, en la Resolución citada, la SNR contempló, para el desarrollo del proceso de selección cuatro (4) Fases, cuyas etapas serán adelantadas, en lo que corresponda, por la SNR, el DAFP y el operador logístico que será contratado por la SNR.

Que la resolución mencionada en su artículo 6, establece que los cronogramas de las fases de la convocatoria se establecerán mediante adendas, las cuales serán divulgadas oportunamente en las páginas web del DAFP y de la SNR.

Que mediante adenda número uno (1), del dos (2) de junio de 2022, se estableció el cronograma de la fase número uno del concurso público de méritos, mediante la cual se inició la convocatoria y publicación de las bases del concurso.

Que mediante la Resolución No. 07326 del 24 de junio de 2022, se modificó el artículo 1° de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo de 2022, por la cual se fijan las directrices del concurso público de méritos N°1 de 2022, la cual quedó de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Objeto. Convocar el proceso de selección abierto para la conformación de las listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en los municipios de Tuluá, Valle de del Cauca, Yopal, Casanare y Puerto Colombia, Atlántico. Los aspirantes participarán para conformar una lista de elegibles para cada uno de los municipios convocados con el fin de proveer las faltas temporales o absolutas que presenten estos.”*

Que, como consecuencia de la modificación de los municipios convocados, para los cuales se conformará nueva lista de elegibles para la designación de curadores urbanos, se considera oportuno, salvo para el primer ítem, la modificación parcial del cronograma adoptado mediante la Adenda No. 01 del 2022, con el objeto de ampliar los términos para la inscripción de los participantes y garantizar las mismas condiciones de oportunidad para los nuevos posibles interesados.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.- Cronograma FASE I.** Ordenar la modificación parcial del artículo 1 de la Adenda No. 01 del 2 de junio del 2022 por la cual se estableció el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del concurso público de méritos No. 01 de 2022, el cual quedará así:

***Artículo 1.- Cronograma FASE I.** Establecer el cronograma para el desarrollo de las etapas de la Fase I del concurso público de méritos No. 01 de 2022, para la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en tres (3) municipios del país, el cual quedará así:*

ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Convocatoria y publicación bases del concurso	3/06/2022	N/A
Inscripción de aspirantes	28/06/2022	22/07/2022
Verificación de cumplimiento de requisitos	25/07/2022	16/08/2022
Publicación listado de admitidos y no admitidos	17/08/2022	N/A
Recepción de reclamaciones	18/08/2022	19/08/2022
Respuesta a las reclamaciones	26/08/2022	N/A
Publicación lista definitiva de admitidos	29/08/2022	N/A

**Artículo 2.- PUBLICACION.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 06161 del 27 de mayo de 2022, se ordena la publicación de la presente adenda en las páginas web de la SNR y el DAFP.


Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio de 2022.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**




**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente de Notariado y Registro


Proyectó. - **Abg. Diana Paola Torres Saavedra**  
Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos 


**Juliana Ospina Lujan.**   
Contratista

**Abg. Pedro Hernando Malagón Bohórquez**   
Profesional Especializado

Revisó: **Abg. Shirley Paola Villarejo Pulido**   
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**Abg. Álvaro Fernando Álvarez Fernández.**   
Asesor Despacho SNR

**Abg. Gustavo Adolfo Uribe Hernández**   
Asesor - SDRPFT.

Aprobó: **Abg. Roberto Luis Pérez Montalvo**   
Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras,  
con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos